

Novedad Legal N° 45

Regalías servicios técnicos y administrativos

Mediante Suplemento del Registro Oficial No. 733 de 14 de abril de 2016, se publicó la Circular **No. NAC-DGECCGC16-00000007** emitida por el Servicio de Rentas Internas, mediante la cual se recuerda a los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que efectúen operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría con partes relacionadas, lo siguiente:

En la definición de servicios técnicos, administrativos o de consultoría establecida en el artículo 5 de la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000571, la frase “*aplicación principal de un conocimiento, experiencia o habilidad de naturaleza especializada*” se refiere exclusivamente a servicios que generen un resultado de carácter intelectual e intangible.

En consecuencia, están excluidas de esta definición las siguientes actividades:

- Ejecución operativa de planes de promoción y/o publicidad, mas no el diseño de dichos planes;
- La conservación, transformación, entrega o empaque de bienes;
- La ejecución de labores agropecuarias tales como la siembra, el regadío o la fumigación de plantaciones y la ejecución de contratos de construcción.

No obstante, las actividades realizadas para la administración, planificación, dirección, supervisión, evaluación, control, documentación, capacitación o mejoramiento de este u otro tipo de actividades, están sometidas al límite de deducibilidad del 20%.

El término “*similares*”, establecido en el numeral 16 del Art. 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, es aplicable únicamente a aquellas situaciones comprendidas en las definiciones existentes respecto a regalías, servicios técnicos, administrativos o de consultoría.

La Circular además recuerda que la deducibilidad de los gastos indirectos asignados localmente por partes relacionadas no está sujeta al límite del 20%, siempre y cuando a dichas partes les corresponda respecto de las transacciones entre sí la misma tarifa impositiva aplicable.